

estructurales y requerimientos institucionales, es que ha emitido el Informe N° 459-2019-GRA/ORPPOT-OPDI, en el que solicita la creación del Área Funcional no Estructurada de Tecnología de la Información dependiente de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional cuya finalidad será mejorar la gestión administrativa en el marco del proceso de modernización de la gestión pública utilizando para ello las tecnologías de la información y comunicación.

Que, estando a lo aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes de fecha 11 de junio de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 40° del mismo marco legal;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación del Área Funcional no Estructurada de Tecnología de la Información, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

Apruébese la creación del Área Funcional no Estructurada de Tecnología de la Información, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

Artículo 2°.- Funciones

Las funciones del Área Funcional no Estructurada de Tecnología de la Información, son las siguientes:

a. Proponer, asesorar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de desarrollo de tecnologías de la información, gestión de la información y comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, para asegurar la integridad, confidencialidad y su disponibilidad en el marco de la normatividad vigente;

b. Formular, proponer, desarrollar, implementar y evaluar el Plan de Gobierno Digital Institucional, entre otros, según corresponda, en concordancia con los objetivos trazados por la Alta Dirección y las necesidades de las unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Arequipa;

c. Diseñar, desarrollar, implementar y administrar los sistemas de información que utilizan las unidades orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

d. Administrar y supervisar el portal Web institucional, el portal de transparencia estándar de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con los responsables de las unidades orgánicas de la Sede Central;

e. Proponer lineamientos de Gobierno Abierto, para mejorar los mecanismos tecnológicos de acceso a la información, en coordinación con los responsables de las unidades orgánicas y/o dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

f. Gestionar la buena práctica del tratamiento de información especializada generada por las dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, cautelando la interoperatividad de los sistemas de información, procesamiento de datos e información con sus respectivos reportes para una mejor toma de decisiones por la Alta Dirección;

g. Emitir opinión técnica para la adquisición de equipos informáticos y accesorios;

h. Coordinar con la Oficina Regional de Administración el mantenimiento y actualización del inventario de recursos de tecnologías de la información en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

Mantener la operatividad eficiente y continua de los equipos informáticos, gestionando/

i. la seguridad de los softwares del SIGA, SIAF y otros sistemas de información, bases de datos y redes de comunicación en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

j. Proponer e implementar alternativas para la actualización y uso de Tecnologías de la Información que cubran las necesidades de automatización de los administrados, orientadas a la optimización de resultados y productos de alta calidad;

k. Desarrollar las tareas de mantenimiento y respaldo de los sistemas de información y/o aplicativos de las

diferentes unidades orgánicas en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

l. Proporcionar soporte y asistencia técnica informática en eventos de capacitación y desarrollo de conferencias y video conferencias, al personal que presta servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, acorde con los estándares y procedimientos establecidos;

m. Administrar la infraestructura tecnológica informática y comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad de que funcione adecuadamente, garantizando su operatividad, disponibilidad y seguridad;

n. Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Gobierno Abierto, Administración de Redes, Desarrollo de Softwares, Sistemas de Gestión de Seguridad de la información, etc.

o. Otras que le sean encargadas por la Jefatura, en materia de su competencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Vigencia de la norma

El presente Decreto Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Disponer la publicidad del presente Decreto Regional en el Diario Oficial "EL PERUANO", como en el diario de Avisos Judiciales, encargando a la Secretaría General que posteriormente sea publicado en el Portal Institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Deróguese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan al presente Decreto Regional.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte.

ELMER CÁCERES LLICA
Gobernador Regional

1881695-2

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de diciembre del 2019 y durante los meses de enero y febrero 2020

GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 022-2020/GREM.M-GRM**

Moquegua, 4 de marzo de 2020.

VISTO: La relación de títulos mineros otorgados durante el mes de Diciembre del 2019 y durante los meses de Enero y Febrero del 2020, conforme a lo informado por la Unidad Técnica normativa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16.01.2008, se declaro entre otros, que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas (...), por tanto a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, el Gobierno Regional Moquegua a través de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, ha

iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10° literal "n" del D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", concordante con el artículo 124° del D.S. N° 014-92-EM "TUO de la Ley General de Minería" y artículo 24° del D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", una de las funciones del Gobierno Regional integrante del SIDEMCAT, es efectuar la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la relación de concesiones mineras, cuyos títulos hubiera aprobado;

De conformidad con el D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", D.S. N° 014-92-EM "TUO de la Ley General de Minería" y D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano, las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de Diciembre del 2019 y durante los meses de Enero y Febrero del 2020, por la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua, siendo las siguientes: 1) INGLISH COBRESUR 10 con código 68-00023-19, mediante R.G. N° 128-2019/GREM.M-GRM 17/12/2019, titular Ana Melva Lipe Camino (D. Torata/Omate P. Mariscal Nieto/General Sánchez Cerro) V1:N8146 E288 V2:N8145 E288 V3:N8145 E287 V4:N8146 E287 2) CALIDAD con código 68-00019-19, mediante R.G. N° 004-2020/GREM.M-GRM 23/01/2020, titular Juan Ernesto Salgado Gutiérrez (D. Moquegua P. Mariscal Nieto) V1:N8098 E281 V2:N8096 E281 V3:N8096 E279 V4:N8095 E279 V5:N8095 E278 V6:N8097 E278 V7:N8097 E280 V8:N8098 E280 3) ANDREW con código 68-00013-19, mediante R.G. N° 007-2020/GREM.M-GRM 30/01/2020, titular Juan Ernesto Salgado Gutiérrez (D. Moquegua P. Mariscal Nieto) V1:N8098 E301 V2:N8097 E301 V3:N8097 E300 V4:N8098 E300 4) AGUA DULCE RB con código 68-00012-16, mediante R.G. N° 011-2020/GREM.M-GRM 10/02/2020, titular Wilfredo Mario Roldan Bedoya (D. Quinistaquillas P. General Sánchez Cerro) V1:N8146 E294 V2:N8145 E294 V3:N8145 E293 V4:N8146 E293 5) MARQUITO VI con código 68-00021-19, mediante R.G. 017-2020/GREM.M-GRM 24/02/2020, titular Filomena Condori Ccama (D. Ilo P. Ilo) V1:N8045 E269 V2:N8044 E269 V3:N8044 E267 V4:N8045 E267.

Regístrese y publíquese.

ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES
Gerente Regional de Energía y Minas

1881821-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Reglamento que Regula las Disposiciones para la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ordenanza 346/MLV del distrito de La Victoria y otras Disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N°012-2020/MLV

La Victoria, 27 de agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N°052-2020-GTTSV/MLV de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N°062-2020-SGPYM-GPP de la Subgerencia de Planificación y

Modernización, el Memorándum N°213-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N°726-2020-SGAYSG-GAF/MLV de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe N°733-2020-GAJ-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 55° que la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, conforme al párrafo de su artículo 56°, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público y, en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato;

Que, según los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 80° de la ley antes citada, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, mediante Informe N°052-2020-GTTSV/MLV de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, señala que el procedimiento de disposición de vehículos mediante remate en calidad de chatarra resulta necesaria en la medida que ocupan espacios públicos y generan gastos innecesarios de vigilancia sobre dichos vehículos; asimismo, la presente disposición servirá para restablecer el orden del ornato de las calles de La Victoria;

Que, mediante el Memorándum N°213-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°062-2020-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización, emite opinión técnica favorable respecto al Reglamento que regula las disposiciones para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador de la Ordenanza 346/MLV, la misma que prohíbe dejar vehículos, carrocerías y/o chatarras abandonados o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpen la libre circulación en el distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 726-2020-SGAYSG-GAF/MLV de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, opina favorablemente el reglamento que regula el procedimiento de disposición de vehículos indicado en el párrafo anterior;

Que, mediante Informe N° 733-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto al Reglamento que regula las disposiciones para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador de la Ordenanza 346/MLV del distrito de La y Victoria y otras disposiciones, el mismo que se ajusta a las normas vigentes y no lesiona el interés público;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento que Regula las Disposiciones para la Aplicación del Procedimiento